

Expte. N° 2-S-73. -

O R D E N A N Z A N° 622/73. -

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1°. - Déjase sin efecto la Ordenanza N° 615/73, que fuera objeto de VET por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2°. - Agrégase al Art. 10° de la Ordenanza N° 150/68 “Ordenanza de Tránsito” el inciso e) que quedará redactado de la siguiente forma:

- e) Análisis que consigne el grupo sanguíneo y factor R-h el que debe ser expedido por el Laboratorio Técnico de esa Comuna y consignado en los carnet de conductores de todos los vehículos en la parte “Observaciones”.-

Art. 3°. - Por la extensión de dichos análisis deberá abonar el interesado la suma de \$ 10,00 (Diez pesos) importe que ingresará a Rentas Generales de esa Comuna.-

Art. 4°. - Para todos aquellos conductores a los cuales ya se les haya otorgado el respectivo carnet con anterioridad a la presente Ordenanza, deberá cumplimentar este trámite a la fecha de su renovación.-

Art. 5°. - Comuníquese, etc. . -

**SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
SAN LUIS, 27 DE JUNIO DE 1973. -**

ANIBAL RICARDO NIEVAS

**Srio. Legislativo
H. Concejo Deliberante**

ATILIO ANTONIO FLORES

**Presidente Del Honorable
Concejo Deliberante**